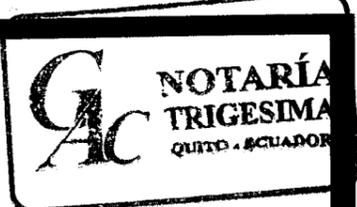


Sello

2150522 ✓	2155311 ✓
2155102 ✓	2155400 ✓
04 ✓	07 ✓
05 ✓	10 ✓
06 ✓	15 ✓
07 ✓	17 ✓
08 ✓	19 ✓
09 ✓	21 ✓
10 ✓	
11 ✓	
12 ✓	
13 ✓	
15 ✓	
16 ✓	
2155201 ✓	
02 ✓	
04 ✓	
06 ✓	
07 ✓	
08 ✓	
09 ✓	
17 ✓	
19 ✓	
21 ✓	



NOTARÍA TRIGÉSIMA
Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Guido Andrade Cevallos

DÉCIMA
 01/31/13 **COPIA**

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Otorgada por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A favor _____

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a _____

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
 e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI: 2+3

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

1 NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

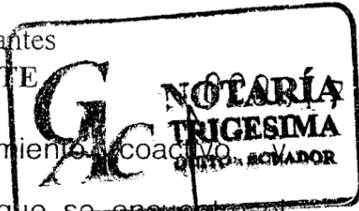
lia
lei
no
17,
la
ra
te,
LA
AF.
tal
me
OR.
s
tos
or
ac,
sta
se
sus
e
ntu,
DF
rc
s el
ncia
ilac:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA
DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en
Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO
ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su
representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución
Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS
OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil
ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se
podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o
EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de
Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL
CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS
PUNTO UNO.- La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE
GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de
de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de
Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De
Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de
una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor
de los registros contables de la institución financiera que las transfiere.
La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de
los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que
recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal
razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución
cedente de los activos. El producto de la realización de los activos
transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los
acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que
registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

1 ini
2 or
3 pro
4 Pro
5 al
6 vía
7 au
8 ue s
9 en s
10 e. v
11 anlic
12 n av
13 anteri
14 for os
15 caso,
16 través
17 res, ac
18 acreed
19 acti os
20 GUION
21 INJ-CAL
22 inge.ner
23 Seguros
24 del a. íci
25 XIV de l
26 Reso' cic
27 GUIOIN D
28 1427) de



le
a
en
ia
ra
de
de
lel
la
es
se
te.
tr
na
tor
loc
es
te
sin
d-
una
ean
,
los
ur
idor
ado
io

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inminutamente, el conocimiento del procedimiento de
proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el
proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la
Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-
Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la
vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el
deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través
de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente
en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,
en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en
aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo
nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo
anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación
forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el
caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a
través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil
respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva
acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los
activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ
GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-
INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la
ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y
Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres
del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo
XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la
Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB
GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución
4 Número JB GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio
7 número SBS GUIÓN INJ GUIÓN SAL GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUIÓN
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

1 AC
2 BA
3 , U
4 los
5 u
6 con
7 l s
8 cuye
9 d-ta
10 e.. s
11 cial
12/ R so
13 VEIN
14 m' b
15 descri
16 suscri
17 adj...nt.
18 ENTID
19 en . NI
20 de au
21 cons...o
22 "El Ces
23 último
24 coac...o
25 quiebra,
26 conte...d
27 Adiciona
28 acreer...o



is de
N. J
ción
IE E
ueve
of io
UION
uine
arca,
ristian
e la
nartes
sr ñor
Comera
ja' se
ist. ma
oceso.
p vio
nes de
or este
a los
crituras
PL JTO
GUION
de mil
el señor
JAN EN
A DE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTIVOS.- Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" traspasa al
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso
y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
consistentes en: **TRES PUNTO UNO.-** Todos los activos, en particular
los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,
cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran
detallados en **ANEXO UNO**, que debidamente suscrito por el Liquidador,
en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo
cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la
Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
VEINTISIETE (JB-2009-1427). **TRES PUNTO DOS.-** Los bienes
muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya
descripción, se encuentra detallada en **ANEXO DOS**, que debidamente
suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
adjunta como habilitante. **TRES PUNTO TRES.-** La cartera de LA
ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada
en **ANEXO TRES**, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal
de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como
consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a
"El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este
último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos
coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,
quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones
contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.
Adicionalmente, entrega como **ANEXO CINCO**, la nómina de los
acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
5 número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL
27 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 Gene
2 cator
3 qu t
4 cesion
5 archiv
6 hayar
7 mome
8 forzos
9 vigilar
10 incl ya
11 pueua
12 pres on
13 transie
14 realizar
15 insti. ci
16 Catárog
17 Supr in
18 otorga e
19 Sistema
20 provi. or
21 en este
22 forzo. a,
23 de liquic
24 respe to
25 diecioenc
26 de un i
27 seguir el
28 el valor
9

1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros".
12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUIÓN DOS
14 MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

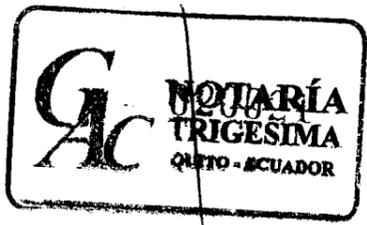
CUANTÍA.
es indetermin
Y CONTE
inconveniente
del presente
GUIÓN DOS
(427), la Co
acción a la
de Bancos y
esfera de
constancia qu
natural de
DOCUMENTO
escritura públi
NO.- No
Ecuador.- 11
AUGUSTO
MUTUALIS, A
en Liquidación
GUIÓN IN
QUINCE (SR
mil nueve,
Superintende
de LA ENT
tidad a fav
Resolución d
GUIÓN DO
(427) de fech

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse cualquier tipo de inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte de esta escritura pública los siguiente documentos habilitantes: TRECE PUNTO UNO.- Nombramiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador.- TRECE PUNTO DOS.- Nombramiento del señor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación. TRECE PUNTO TRES.- Copia certificada del oficio SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA**

009-0038
NUMERO
RUIZ HINOJOSA
FINCHA
QUINCHA
UMBAYA
PROQUIA

AD EN
 CESAR
 nte legal
 ente de
 nsferirá a
 cláusula
 mbargo
 erencia ni
 que son
 s anexosa
 TIVA DE
 arantiza y
 Central del
 e son de
 ecto de los
 o diferente
 onario. El
 a todas las
 así como ha
 rmes que se
 LAUSULA
 o Central del
 la presente
 o pia de El
 te el Banc
 , financieras
 rinada de L
 PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 123456789
 NITEL HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 NI 123456789
 FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 05 A 199 01155
 DISTRITO DE QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 ESTADANTE
 NITEL ALEJANDRO PHIT
 NOMBRES Y APELLIDOS
 NITEL ALEJANDRO PHIT
 FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 05/03/90
 DISTRITO DE QUITO
 1385344
 RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 009-0038
 NÚMERO
 176196721
 RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
 DISTRITO DE QUITO
 CANTON DE QUITO
 ZONA DE QUITO
 EXPRESO MEDIO

Conforme al Art. diecinueve numeral cinco de la ley Notarial DOY FE que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 hojas útiles.
 Quito, a 05 de Julio de 2008

[Handwritten Signature]
 NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA TRIGESIMA

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

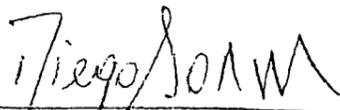
GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

Atentamente,

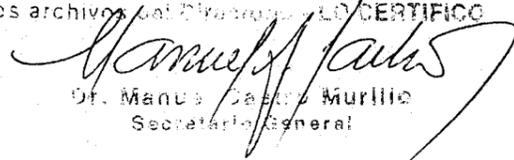


Econ. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia de documento que reposa en los archivos del Directorio. LO CERTIFICO



Dr. Manuel Castro Murillo
Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDADANIA No. 170296994-8
 PRANO, CESAR AUGUSTO
 QUITO/CONOCOTO
 FEBRE 1950
 D. 0513 04618 M
 QUITO
 SUAREZ 1950



120023 NOTARIA
 TRIGESIMA
 19430220 - ECUADOR

EDUATORIANA*****
 CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO
 SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.
 NICOLAS ATAPUMA
 ANGELINA PROANO
 QUITO 03/07/2002
 03/07/2014
 REN 0100945
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007
 NUMERO 1702969948
 ATAPUMA PRANO CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA



SE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Conforme al Art. dieciocho numeral cinco de la ley Notarial DOY FE que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 fojas útiles.
 Quito, a 13 de Julio 2009

[Signature]
 NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

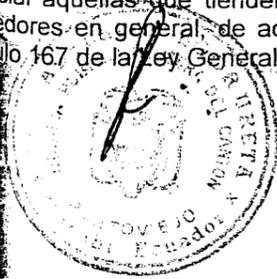
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

by: Adelaida Loor Ureta
Banco Pública Primaria de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
F E C C A D A



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Raquel Endara Tomaselli

Dra. Raquel Endara Tomaselli

SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Pablo Cobo Luna

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

14 AGR. 2008



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico
que la presente
está inscrita
bajo el número
de la Resolución
Mercantil,
Número No. ...
Se dio cumplimiento
a la presente
Resolución.



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

Carmen Chang Tejena



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

scripción de
levanten el
AHORRO Y
de entrega

ejo, inscriba
previstas en

uito, Distrito

dos mil



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

Adelaida Loor Ureta
Ureta
Portoviejo

NOTARIA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO, MANABÍ

Acta de liquidación de la sociedad de personas
denominada "MUTUALISTA MENAPI EN LIQUIDACION"

Señora Adelaida Inor Ureta
En calidad de Notaria Pública
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ

De la liquidación

Señora Adelaida Inor Ureta, profesional de la Abogacía No. 1733-2000
Especialista en el Derecho Bancario y Financiero, dependiente de la
Escuela Superior de Derecho de la Universidad de Cuenca, en el mes de Agosto del 2000, me comunicó que
se encontraba en proceso de liquidación de la sociedad denominada "MUTUALISTA MENAPI EN LIQUIDACION"
de la cual ella es una de las societas, y me solicitó que me trasladara a Portoviejo, Manabí, para
realizar la liquidación de la misma.

Después de haber sido informada de lo anterior, me trasladé a Portoviejo, Manabí, el día 10 de Agosto del 2000.

Yo, Notaria Pública
[Firma]
Adelaida Inor Ureta
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ



DOY FE: Que es igual al original

[Firma]
Abg. Adelaida Inor Ureta
Notaria Pública Titular de Portoviejo



NOTA

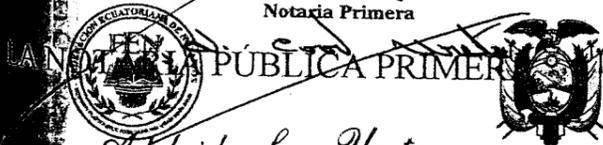
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. NÚMERO: 485.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE PORTOVIEJO
 Notaria Primera



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

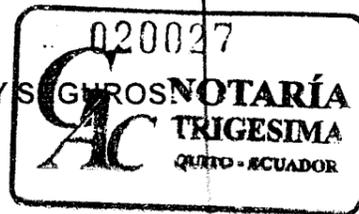


original

Adelaida Loor Ureta
 Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando Garcia
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



020028

Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

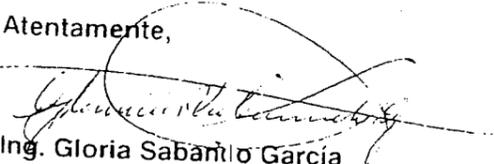
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,

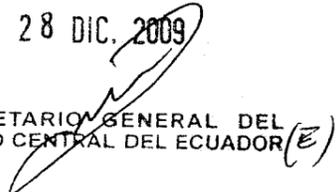

Ing. Gloria Sabán García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

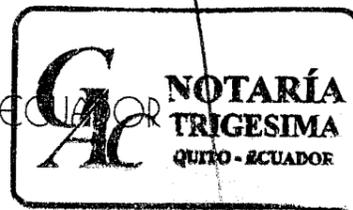

SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

15 DIC 2009

15414



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

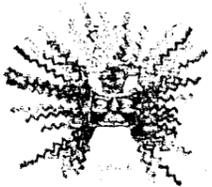
Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

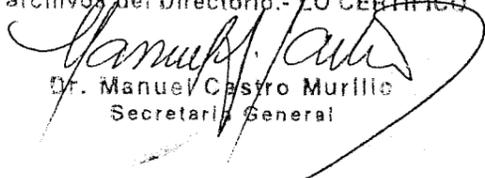
EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

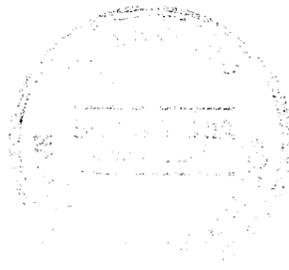
Secretaría General

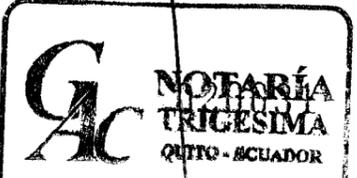
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO

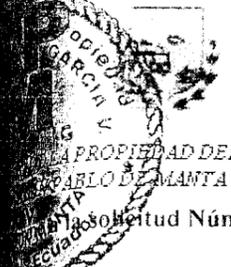

Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General





ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION
 DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 ANEXO No 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		UN. MED.	AVALLUO	CODIGO	OBSERVACIONES
				CONSTRUC.					
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71,36	451,00	mez	m2	1802		
	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281,59	218,59	p.b.	m2	1802		
	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	451,00			m2	1802		
2	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	336,00			m2	1702		
3	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	873,72			m2	1702		
4	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caráquez, Manabi	6.875,00			m2	1702		
5	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Tarqui, Mania, Manabi	210,00			m2	1702	Valor histórico	
6	Solar	Cdla. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	675,00			m2	1702	Valor histórico	
7	Lot No. 2, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
8	Lot No. 4, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
9	Lot No. 5, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
10	Lot No. 6, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
11	Lot No. 7, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
12	Lot No. 8, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
13	Lot No. 9, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
14	Lot No. 10, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
15	Lot No. 11, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
16	Lot No. 12, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
17	Lot No. 13, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
18	Lot No. 15, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
19	Lot No. 16, mz. A	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	96,00			m2	1701		
20	Lot No. 1, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	121,21			m2	1702		
21	Lot No. 2, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	121,29			m2	1701		
22	Lot No. 4, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
23	Lot No. 6, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
24	Lot No. 7, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
25	Lot No. 9, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
26	Lot No. 17, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
27	Lot No. 19, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
28	Lot No. 21, mz. B	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
29	Lot No. 11, mz. C	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
30	Lot No. 6, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1702		
31	Lot No. 8, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
32	Lot No. 10, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
33	Lot No. 15, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
34	Lot No. 17, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
35	Lot No. 19, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
36	Lot No. 21, mz. D	Lotización La Pradera, Mania, Manabi	112,00			m2	1701		
37	Lot	Calle Kennedy (by pass), Jipijapa, Manabi	112,00			m2	1701		
38	Lot	Calle Kennedy, Jipijapa, Manabi	26.106,57			m2	1701		
39	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	539,63			m2	1701		
41	Lot No. 17, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	147,50			m2	1701		
42	Lot No. 18, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	142,50			m2	1701		
43	Lot No. 3, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	165,00			m2	1701		
44	Lot No. 4, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	162,50			m2	1701		
TOTAL VALOR AVALLUO DE BIENES A TRANSFERIRSE							49215669		



4741
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROPIEDAD DEL CARLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

La solicitud Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Lunes, 14 de Julio de 2008

Los Esteros

Urbano

020032

Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTOS REGISTRALES:

de terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos,
FRONTERA: 8,00M.-Calle publica .
LATERALES: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5.
FRENTE DERECHO,12,00m.- lote número 3,
FRENTE IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1.
Total de 96,00m2.

ANTECEDENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de noviembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, inscrita intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

el día 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor Portoviejo mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Administradores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

ACTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975
Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Lugar donde se guarda el original: Notaria Segunda
Cantón: Manta

Fecha de otorgamiento/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975
Tipo de Acto: Juicio/Resolución:

Resolución:

Ubicación: Ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

2155102 X

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1
Área total: 96,00m².

Lote No. 3, Mz. A

poer. Maldonado Mario 2155103 X
Tiene escritura inscrita.

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2
Área total: 96,00m².

Lote No. 4, Mz. A

2155104 X

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6
Área total: 96,00m²

Lote No. 5, Mz. A

2155105 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3
Área total: 96,00m²

Lote No. 6, Mz. A

2155106 X

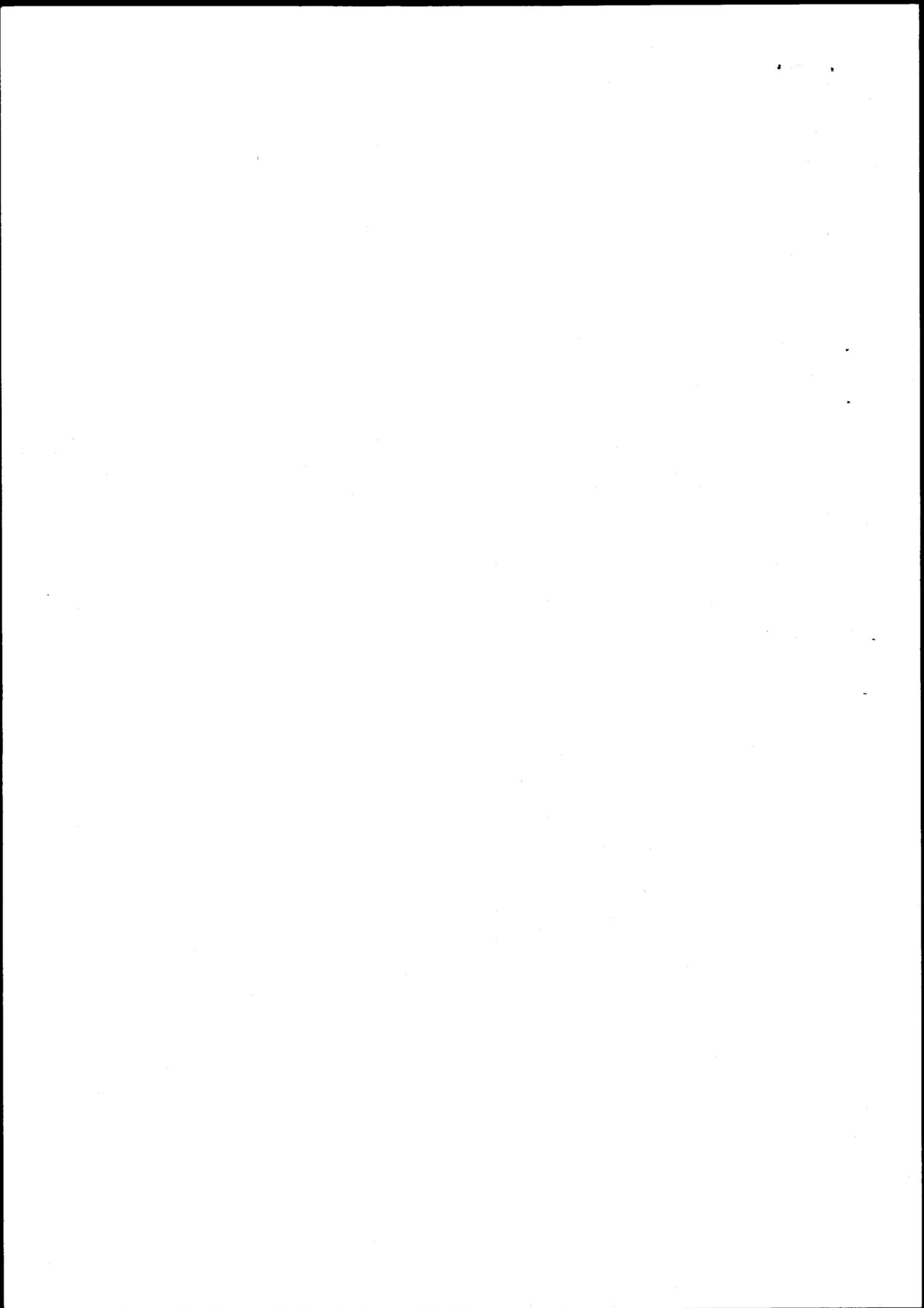
Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8
Área total: 96,00m²

Lote No. 7, Mz. A

2155107 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 0

5





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5
Área total: 96,00m²

Lote No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10
Área total: 96,00m²

2155108

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7
Área total: 96,00m²

2155109

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12
Área total: 96,00m²

2155110

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9
Área total: 96,00m²

2155111

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14
Área total: 96,00m²

2155112

falta lote 13 y
2155113

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13
Área total: 96,00m²

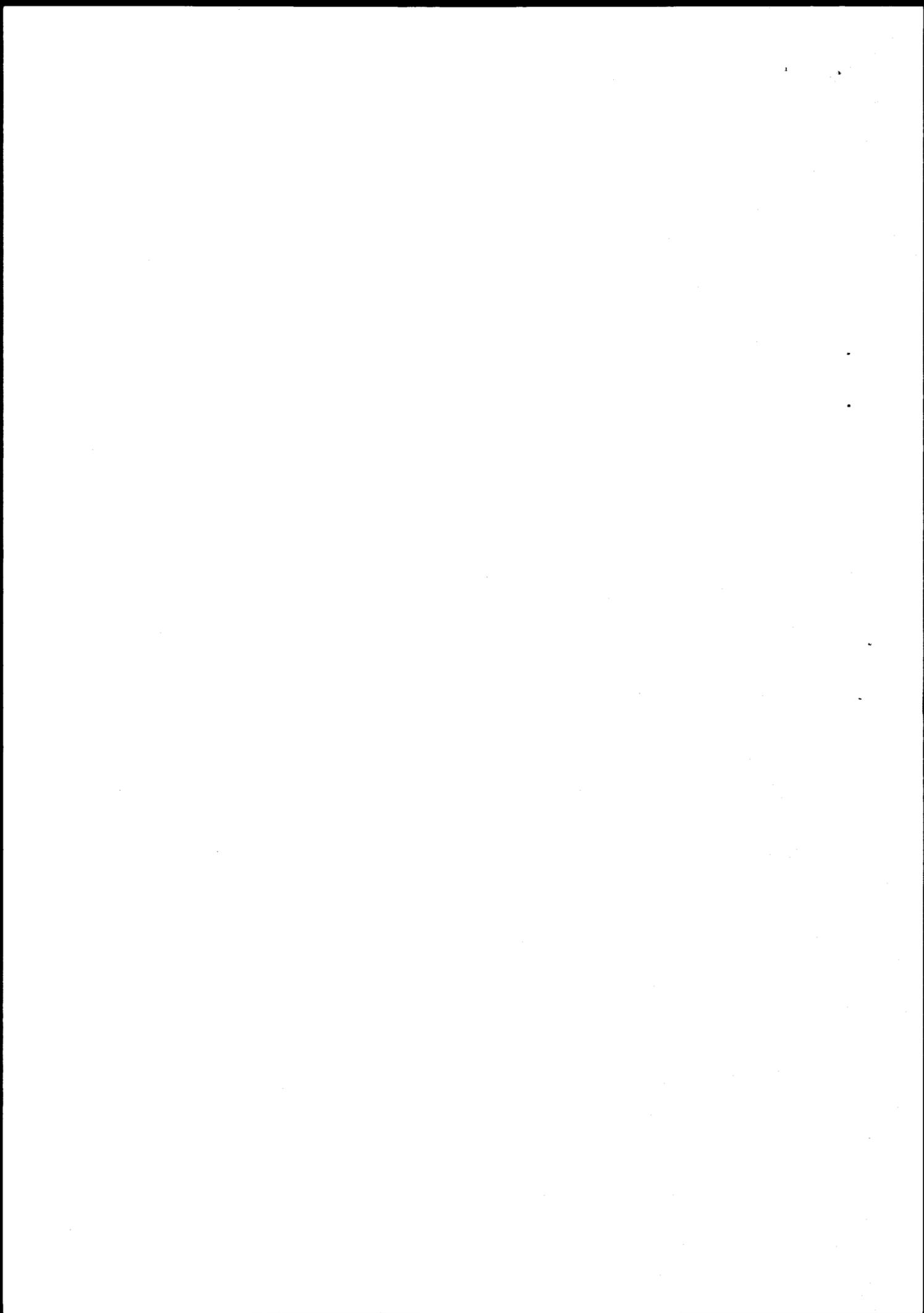
2155115

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 15

2155116

falta lote 15 y





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

2155122 /

Lote No. 2, Mz. A
Frente: 8,40m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23
Área total: 106,60m²

Nº 024722

MANZANA B

Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica
Área total: 121,29m²

Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1
Área total: 121,29m²

2155202 ✓

Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

2155204 ✓

Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

2155206 ✓

Lote No. 7, Mz. B

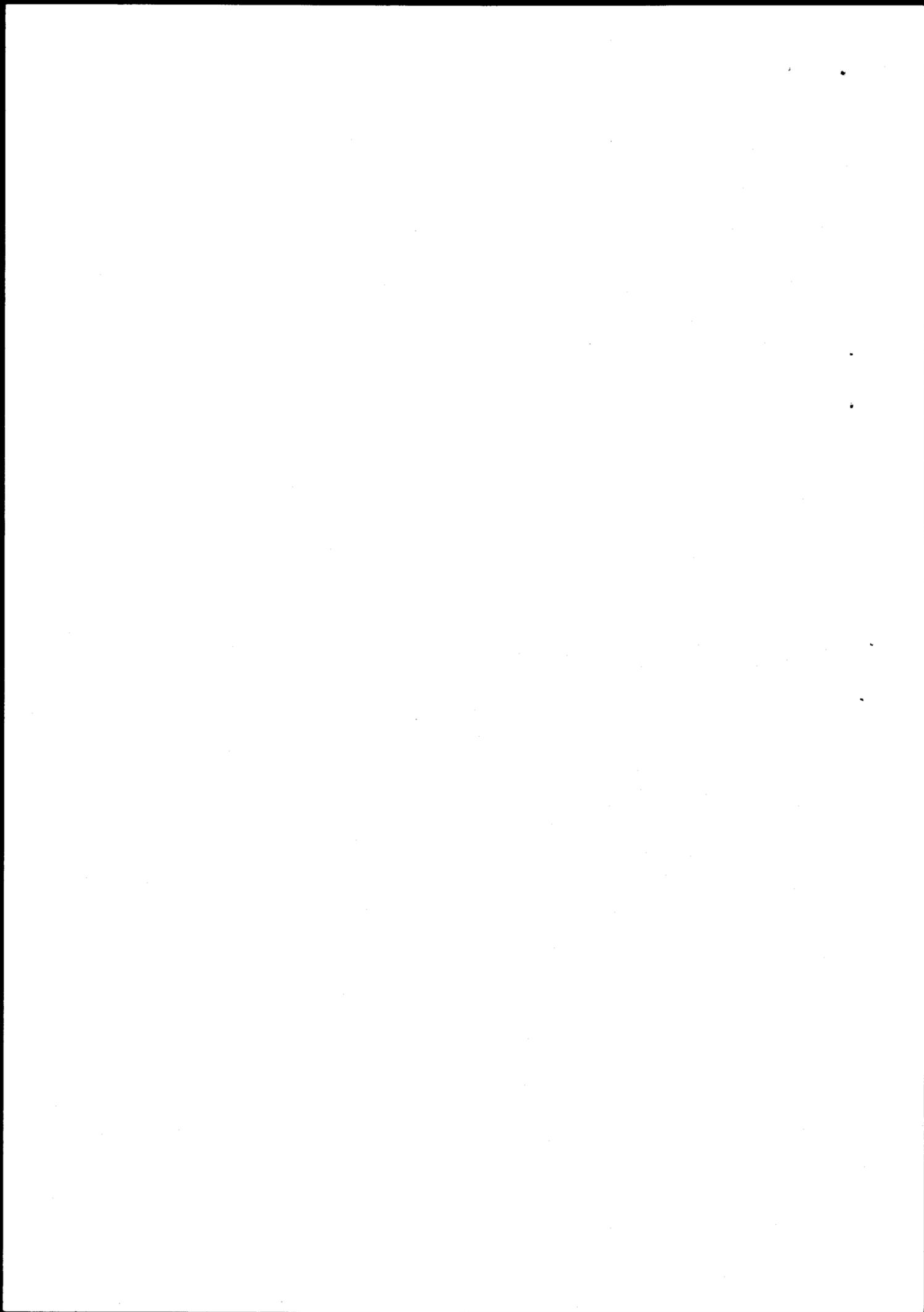
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5
Área total: 112,00m²

2155207 ✓

Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m²

2155208 ✓





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7
Área total: 112,00m²

2155204

Nº 024723

Lote No. 17, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155217

Lote No. 19, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155219

Lote No. 20, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23
Área total: 112,00m²

2155220

Lote No. 21, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155221

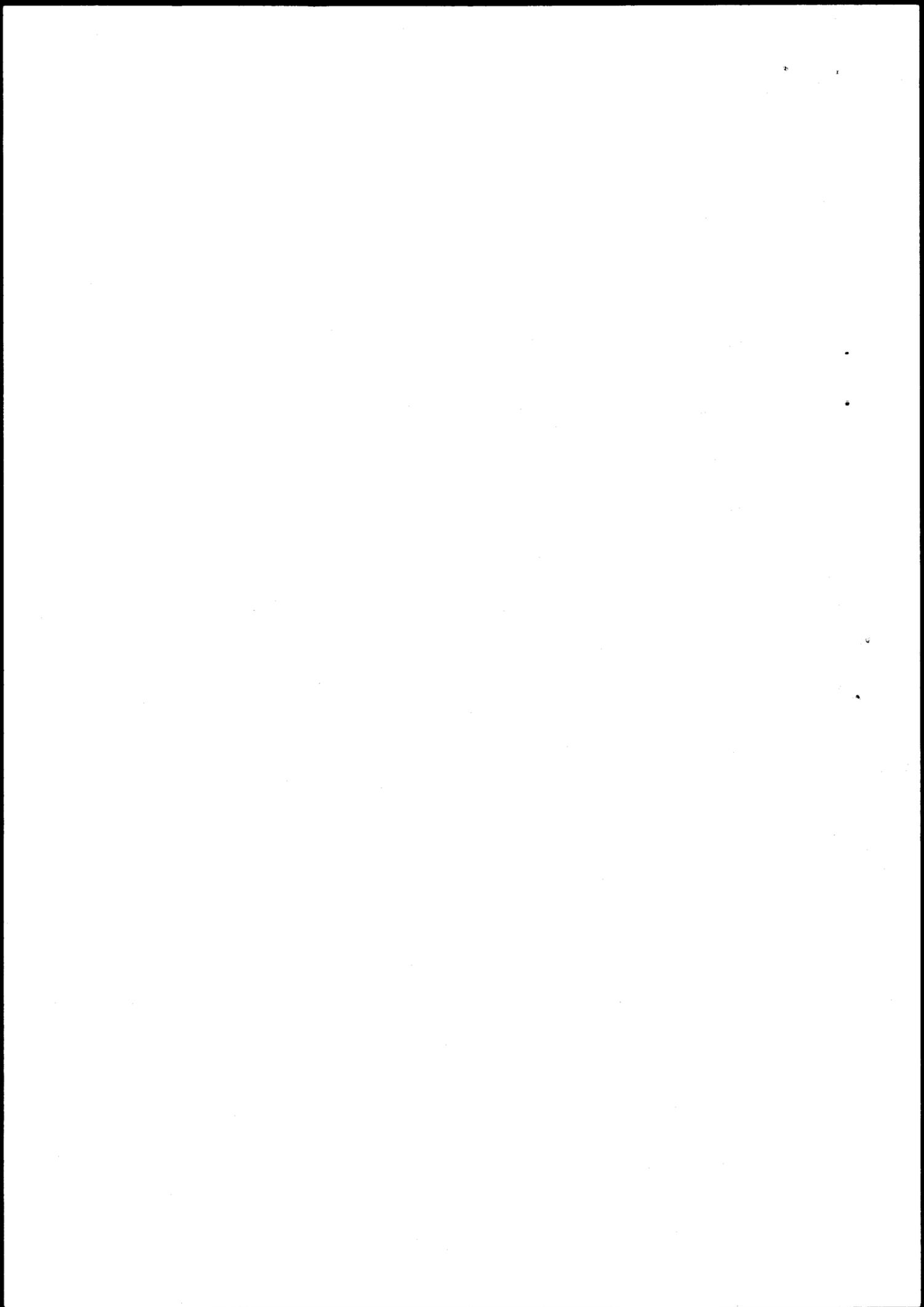
MANZANA C

Lote No. 4, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

2155304

Lote No. 6, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

2155306





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155308

Nº. 024724
Lote No. 11, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 9
Área total: 112,00m²

2155311

Lote No. 12, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 14
Área total: 112,00m²

Hay escrituras inscritas
los lotes 12 y 14. DF
mutualista

2155312

MANZANA D

Lote No. 4, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155404

Lote No. 6, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155406

Lote No. 8, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155408

Lote No. 10, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12
Área total: 112,00m².

2155410





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 15, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13
Área total: 112,00m².

2155415

Nº. 024725
Lote No. 17, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155417 *

Lote No. 18, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20
Área total: 112,00m²

2155418

Lote No. 19, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155419 /

1785

Lote No. 21, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155421 /

Manta, Febrero 04 del 2009

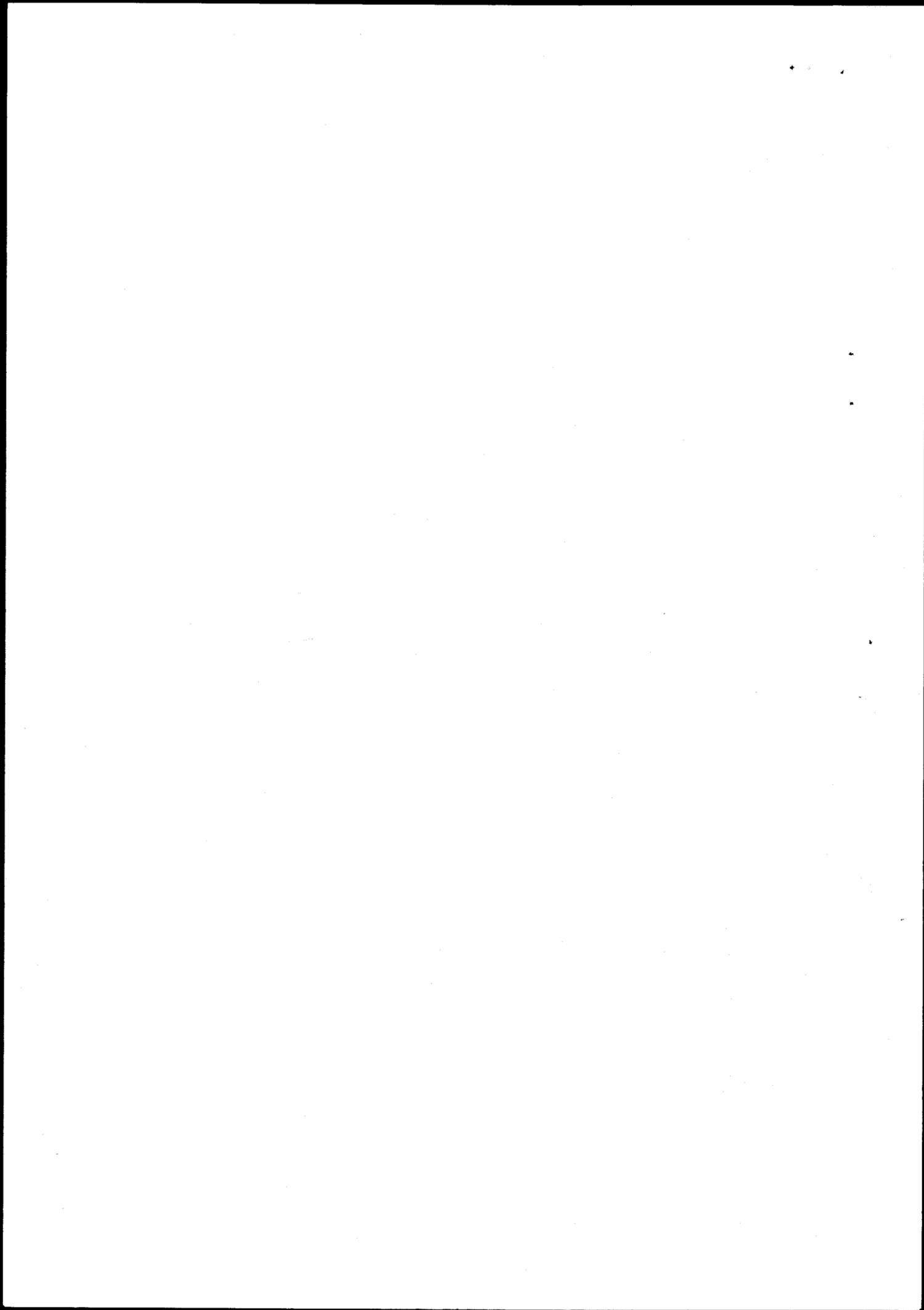


2155422

Arq. Galo Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: ^{ESPECIE VALORADA} 099071
USD 1:25

Nº 099071

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9382

Fecha: 20 de diciembre de
2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-51-10-000

Ubicado en: MZ-A LT.10 SECTOR LA PARADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ASO.MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2880,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	2880,00

Son: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

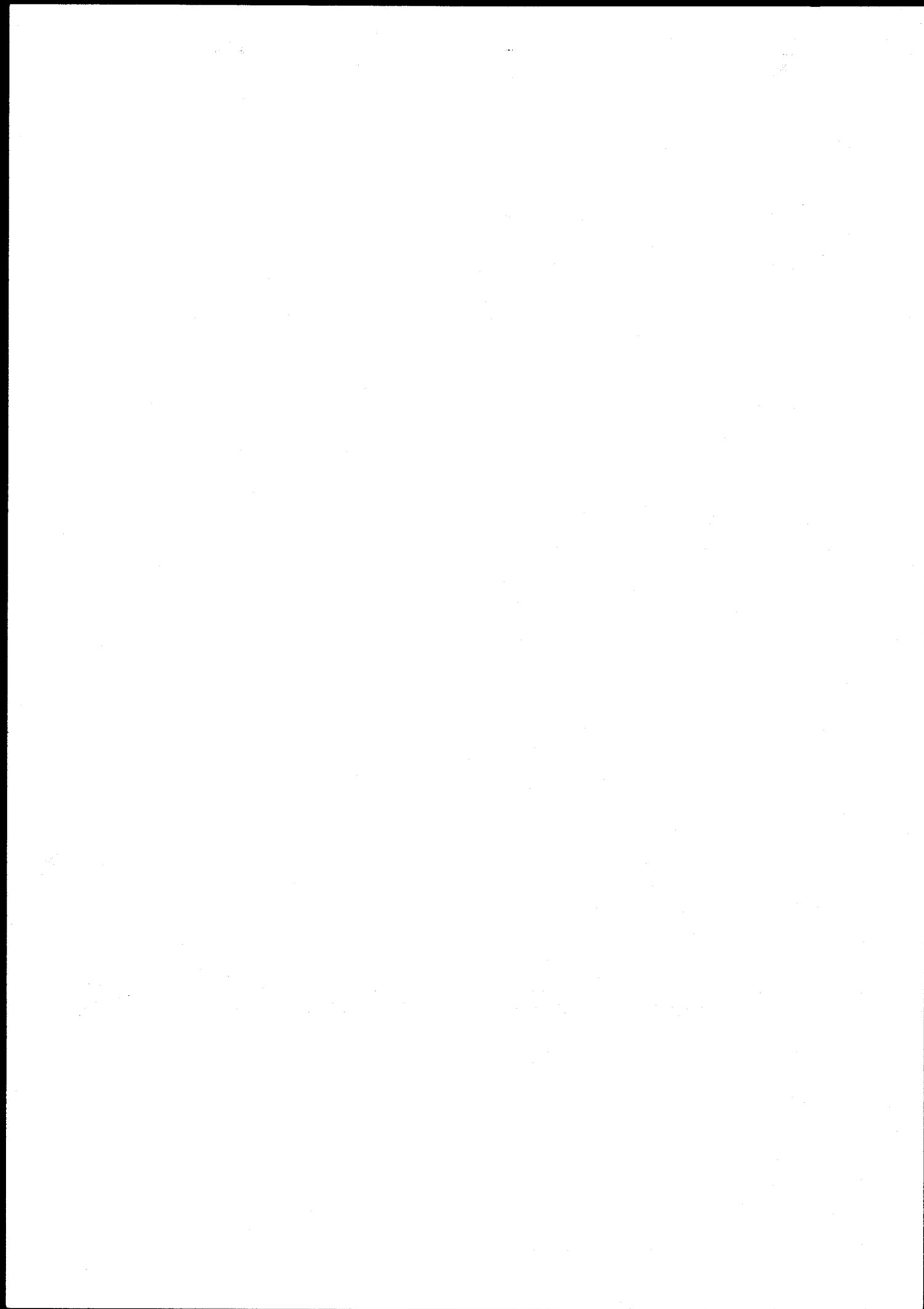
Arg. Manuel Ferrín S.

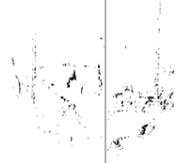
Director de Avalúos, Catastros y Registros

1440
432

1872

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 9:08:56





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 54814

USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a SOLAR.
ubicada ASO. MUTUALISTA MANABI.
cuyo MZ-A LT. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16
de SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS.
AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

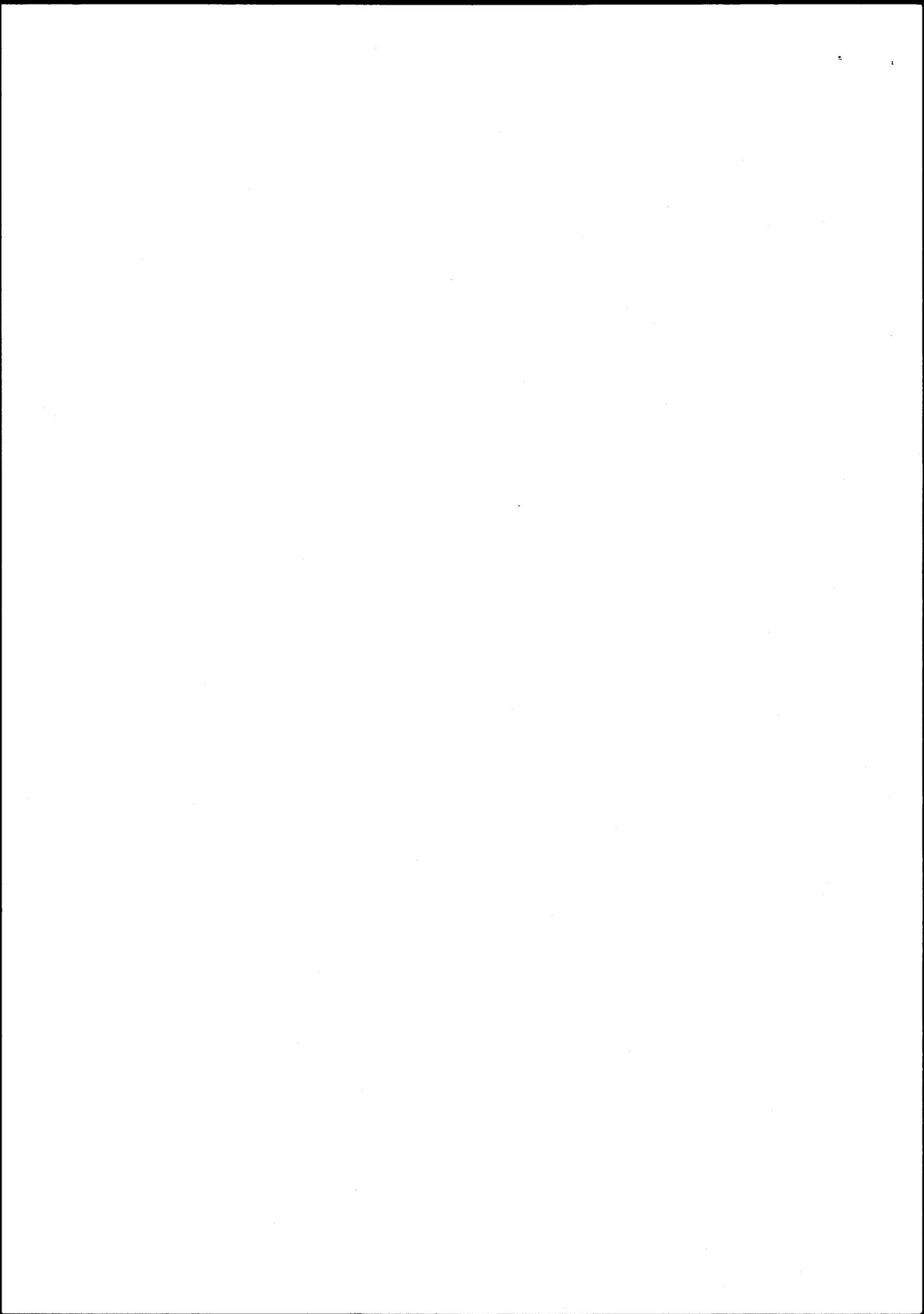
Manta, el 10 de Enero del 2013

Jmoreira



10 ENERO 2013

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55364

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

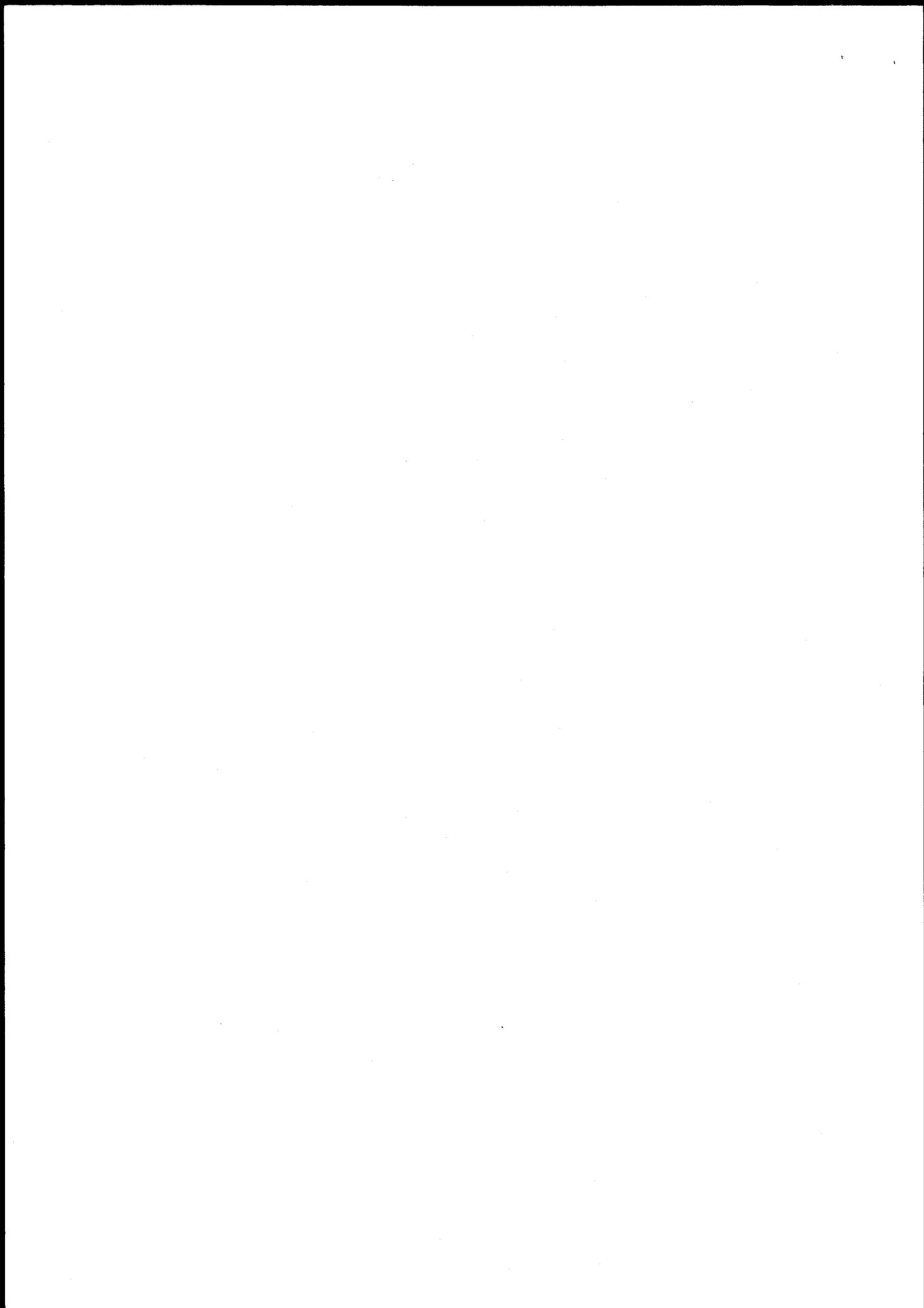
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en el sector **MUTUALISTA MANABI**
del cantón **SECTOR LA PRADERA MZ-D LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**
potencia **AVALÚO COMERCIAL PTE.**
ubicada **\$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100**
cuyo **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**
de **MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y**
SEGUROS

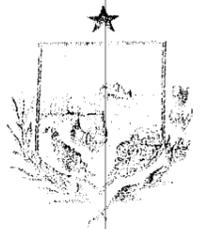
Manta, 10 de ENERO 2013 del 20



ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.

[Handwritten signature]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54815

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

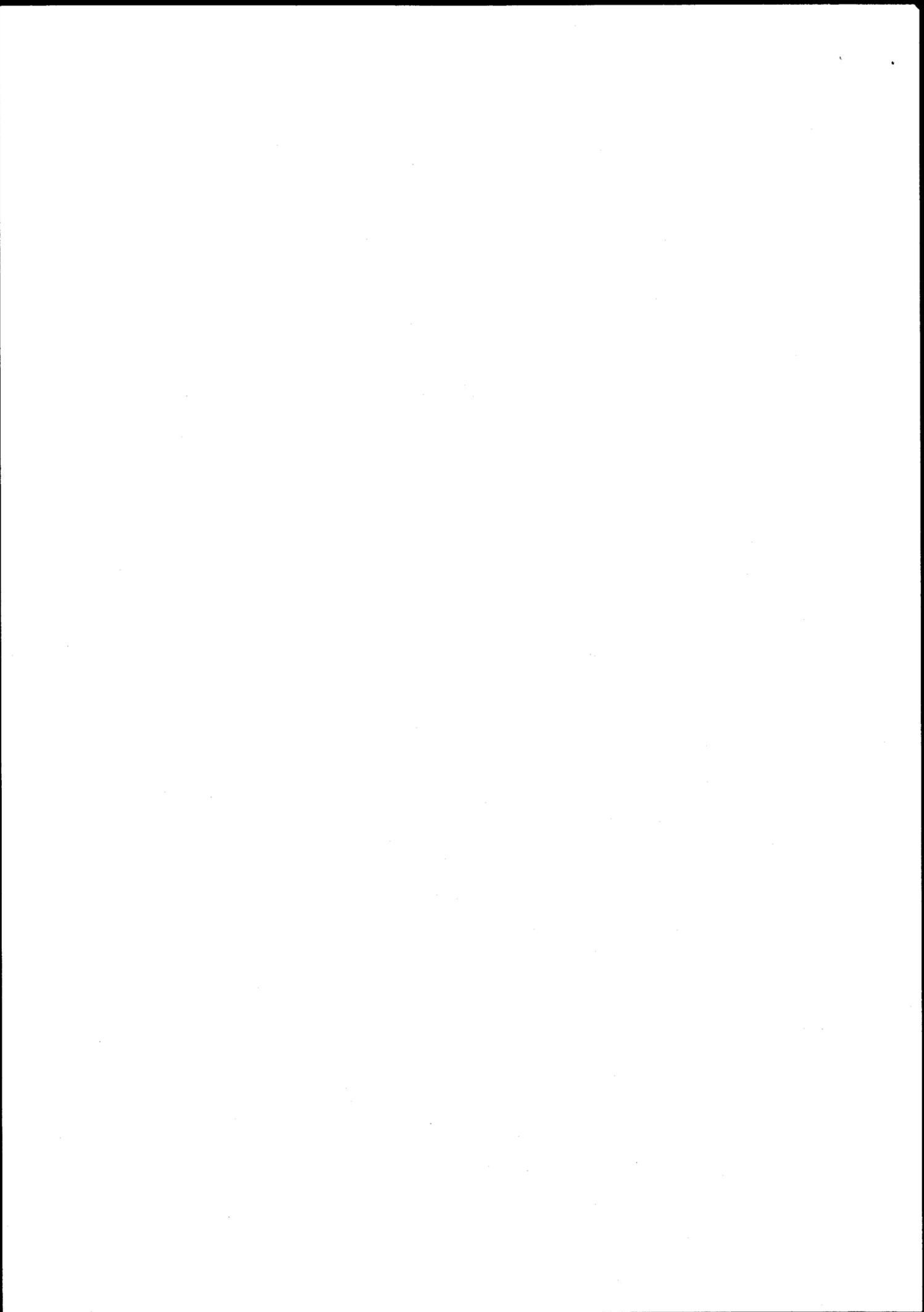
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a **MUTUALISTA MANABI** **SECTOR LA PRADERA MZ B LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**
ubicada **AV. ALÍO COMERCIAL PTE.**
cuyo **\$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100**
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**
MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS asociado a la cantidad

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Firma manuscrita]





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 54812

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **URBANO**
pertenecciente a _____ **SOLAR.**
ubicada _____ **ASO. MUTUALISTA MANABI.**
cuyo _____ **MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS**
de _____ **ESTEROS.** asciende a la cantidad
de _____ **AVALUÓ COMERCIAL PTE.**
_____ **\$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES**

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.**

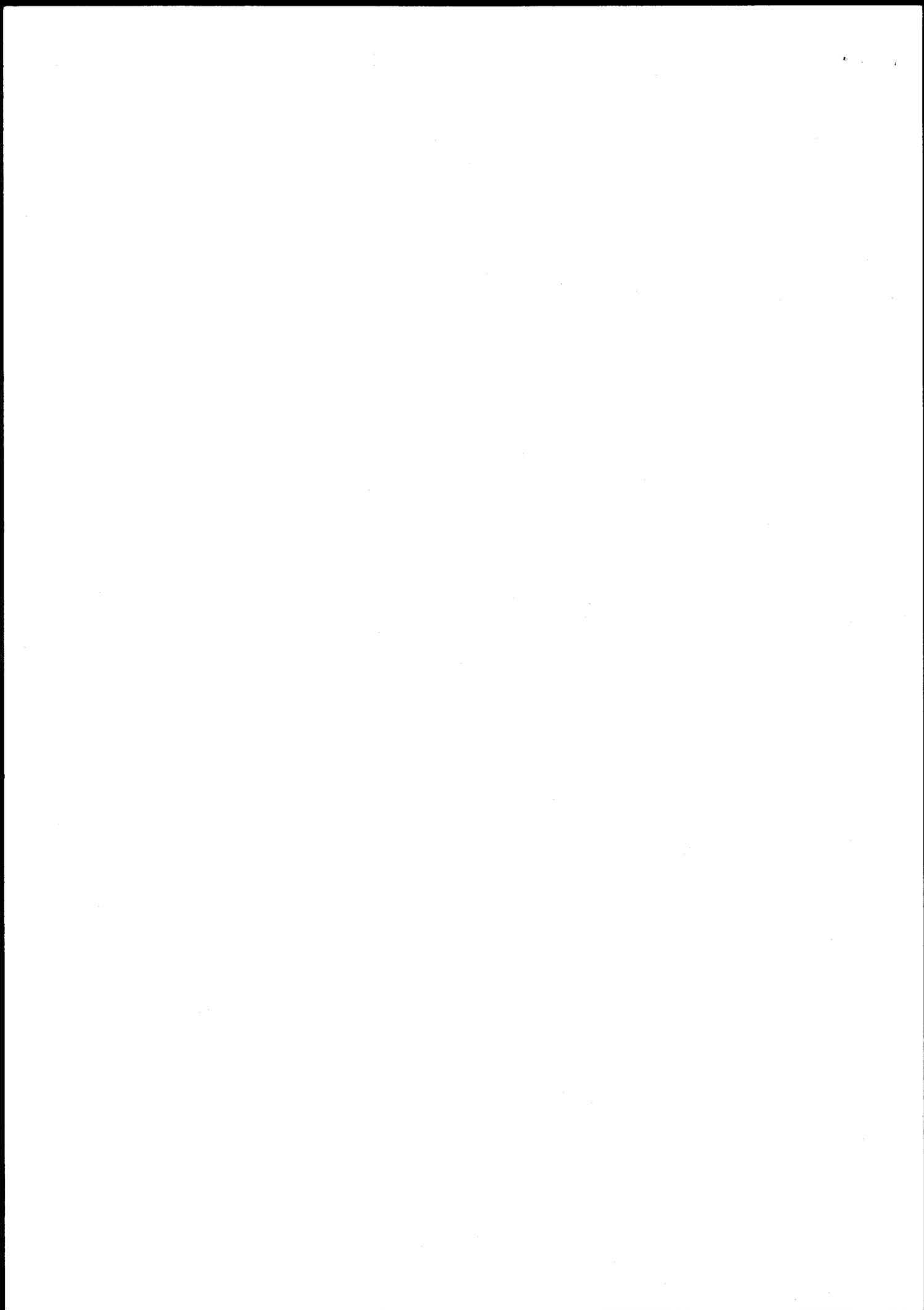
Manta, _____ de _____ del 20 _____

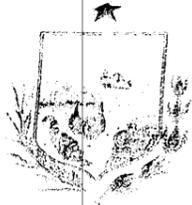
Jmoreira



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54813

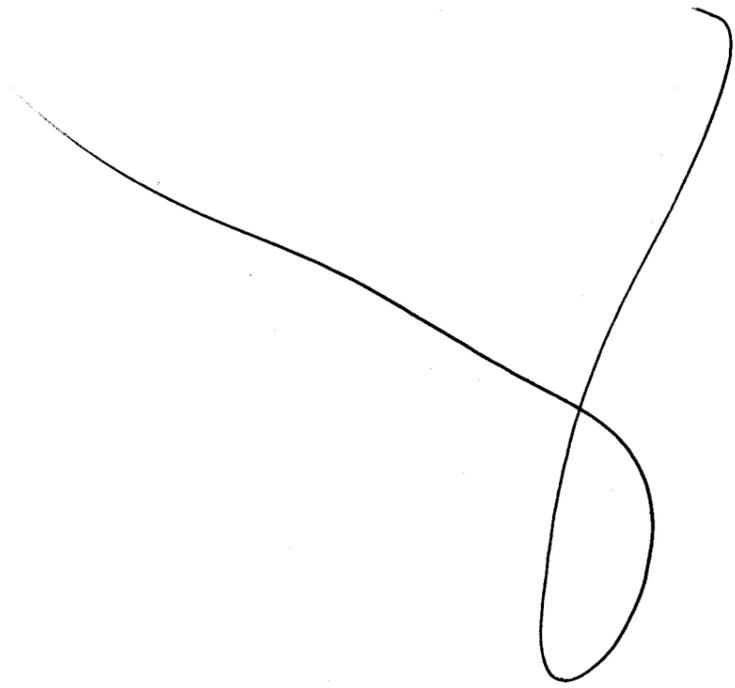
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a _____ SOLAR.
ubicada _____ ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.
cuyo _____ BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12.
de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de _____ \$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Jmoreira

Manta, _____ de 10 ENERO 2013 del 20







020479

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
1

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

COPIAS

ESCRITURA Número

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se

REPÚBLICA
DIRECCIÓN
CIUDAD DE QUITO
PROAÑO
ATAPUMA
DIRECCIÓN
SUAREZ

doctor
dor de
LA
ne el
rina,
Quito,
ocer
nía,
ento-
esta
rocede
las
ciara:
que
Benes
TA DE
anco
dos mil
a , por
bienes
a' algún
s algún
a' que
l.iva a
cionado
ACION
odo su
se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

SEPTIEMBRE 1950

04618 - M

SUAREZ 1950



620480

EQUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA ACOSTA

SUPERIOR

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

QUITO

FECHA DE EMISION 03/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD 03/07/2014

FORMA REN Pch 0100945



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007 1702969948

NUMERO CEDULA

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CAJON

CONOCOTO ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
ACOSTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNE-SL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

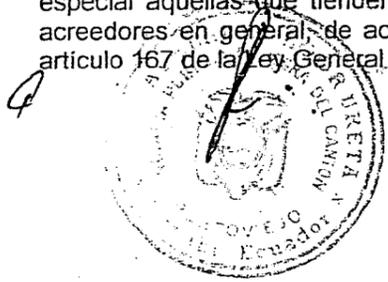
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

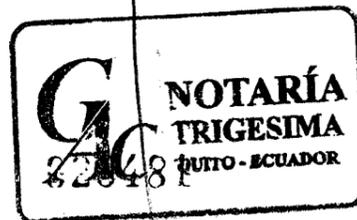
ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaría Pública Primera de Portoviejo

Cerda
Que l-
bajo d
Merc
Tome
Se di
Reso



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

[Handwritten signature]



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten signature]
Abg. *Adelaida Loor Ureta*
Notaria Pública Primera de Portoviejo

En
Dc
e,

a
ic

ci
da
NLA

en
a
s
ro,
e,
o
iaro

ir el
e 11
de
N-A

R Y
uma
de la
s el
s en
as y
a. el

[Handwritten signature]
sta
10

[Handwritten signature]

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 19 de agosto de 2008
Oficio No. LIQ. MZ-CAP-2008-002

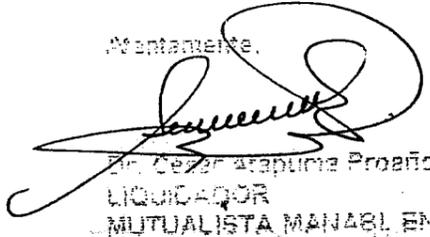
Señora abogada
Adelaida Leor Ureta
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. EDS-2008-402 expedida por la doctora Raquel Endara Tomasejil, Superintendente de Bancos y Seguro, Emargada, el 14 de agosto del 2008, mediante la cual me nombro Liquidador de Mutualista Manabi en liquidación documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución.

Hago que sea mi pedido, sirvas concederme 10 copias certificadas.

Respetuosamente,


Cesar Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Leor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABC

Cantón

de parte

numera

Registro

482

de Banc

cual s

Cesar A

en el

de la cit

dando s

Agosto

SE PRE

TERCE

DE PO

LA NOT

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

E. 000-402
Bancos y
Liquidador
Inscripción
de la citada

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



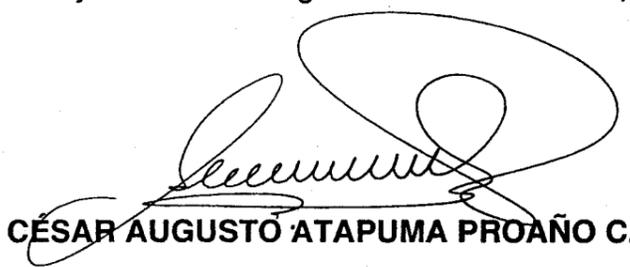
4

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

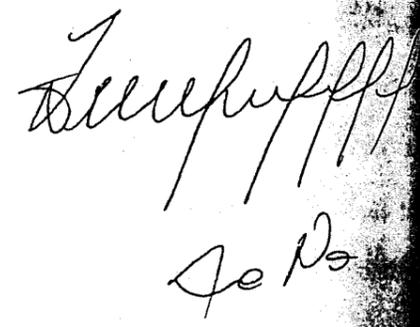
1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

... C.S.
CEF 1
por: 7f
a TPEI

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



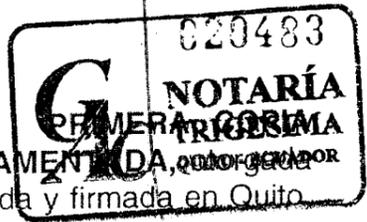
CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI
LA NOTARIA SUPLENTE.-



Se P...



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada por:
DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

J al
a en
f -

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

LA

Handwritten notes:
iff
12

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De
2 los Informes Previos, Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la

1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8**
9 **LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**
10 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI**

11
12
13
14
15
16 **CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1**
17 **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

18 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**
19
20
21
22
23 *[Handwritten signature]*
24 *La No*

25
26
27
28

E
P
E
di
D
Z:

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



GAC


Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GAC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

13-12-12 15:12

4340V

Dirección de
Avalúos Catastro y
Registros

FORMULARIO DE RECLAMO



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

2155109000
Mutualista Manta

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

0907 2153 13

Reclamo:

A. Transfuerencia
para directo

Firma del Usuario

Fecha: 13/12/2012

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

SE ACTUALIZÓ AVALÚO DE SUELO.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.

Firma del Tecnico

Fecha: 17/12/2012

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avalúos y Catastro

Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

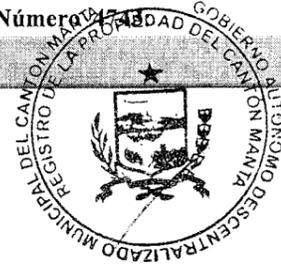
Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
4743
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4743

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de julio de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Sector de la Pradera, signado con el numero 9 de la Manzana A, de la Parroquia los Esteros Cantón Manta. y tiene las siguientes medidas y linderos.

F R E N T E ; 8 , 0 0 m c a l l e p u b l i c a
ATRAS; 8,00m lote numero 8, COSTADO IZQUIERDO: 12,00m lote numero 7,
COSTADO DERECHO: 12,00m lote numero 11. Con una area total de 96,00m2.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loo de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art.. 155 de la Ley General de instituciones **d e l S i s t e m a F i n a n c i e r o .**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 2 Partición

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 1975
 Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1975
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Heredero	80-000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Heredero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 31 de diciembre de 1987
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.199 - Folio Final: 5.200
 Número de Inscripción: 1.901 Número de Repertorio: 3.072
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 1987
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 1996
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.778
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Olmedo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 1996
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Mutualista Manabi, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas: Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup 6 3 0 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003527	Mutualista Manabi		Manta
Urbanización	80-000000007345	Lotizacion Pradera de la Ciudad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1901	31-dic-1987	5199	5200



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:06 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: *Sra. Susy America Murillo Bermeo*

Elaborado por : *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Tel.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000098985

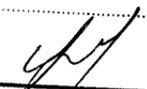
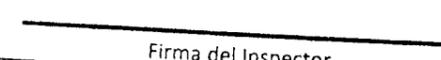
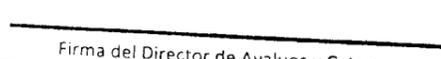
CÓDIGO CATASTRAL 2-15-51-09-000	Área 96,00	AVÁLULO COMERCIAL \$ 2.880,00	DIRECCIÓN MZ-A LT.09 MUTUALISTA MANABI	AÑO 2012	CONTROL 42171	TÍTULO N° 98985
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ASO.MUTUALISTA MANABI		C.C./R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
10/19/2012 12:00 MACÍAS KLEVER			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,55		\$ 0,55
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,00		\$ 13,00
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 5,76		\$ 5,76
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,31
			VALOR PAGADO			\$ 19,31
			SALDO			\$ 0,00

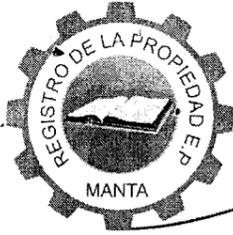
CANCELADO

TESORERÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

13-12-12 15:08

A338

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula	2155110000		
Clave Catastral	Municipalistas Manta		
Nombre:	Rubros:		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras	0907215313		
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	CA. transferencias Pasa directa		
		 Firma del Usuario	
		Fecha: 13/12/2012	
Informe Inspector:			
		 Firma del Inspector	
		Fecha:	
Informe Tecnico:			
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.			
		 Firma del Tecnico	
		Fecha: 15/12/2012	
Informe de aprobacion:			
		 Firma del Director de Avaluos y Catastro	
		Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

4745



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4745:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de julio de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident/Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote 10 Mz. A. ubicado en el sector La Pradera, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente 8,00M. Calle Pesatonal

Atrás, 8,00M. Lote No. 11, Costado Derecho, 12,00m. lote No. 8, Costado Izquierdo,

1 2 , 0 0 m . L o t e N o . 1 2 .

Area total 96,00 M2. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta

que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la

Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de

Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996,

dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición

de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio

enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado

Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández:

Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa

que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos

que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley

General de instituciones del Sistema Financiero.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 2 Partición

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1975
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Herederero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Herederero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 31 de diciembre de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.199 - Folio Final: 5.200
Número de Inscripción: 1.901 Número de Repertorio: 3.072
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.778
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Olmedo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Mutualista Manabi, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas: Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup. 6 3 0 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003527	Mutualista Manabi		Manta
Urbanización	80-0000000007345	Lotizacion Pradera de la Ciudad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1901	31-dic-1987	5199	5200



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:47:18 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: *Sra. Sue. America Murillo Bermeo*

Elaborado por : *Cleotilde Suarez Delgado*
130596459-3

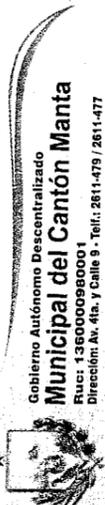


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000900001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000098986

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-51-10-000	96,00	\$ 2.880,00	MZA L.T. 10 MUTUALISTA MANABI	2012	42172	98986
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ASO.MUTUALISTA MANABI			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 0,55		\$ 0,55
			MEJORAS A PARTIR 2011			\$ 13,03
			MEJORAS HASTA 2010			\$ 5,76
			SOLAR NO EDIFICADO			\$ 19,34
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,34
			VALOR PAGADO			\$ 19,34
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA